

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC****FECHA DE PUBLICACION – VIERNES 11 DE AGOSTO****Nuevo procedimiento para las notificaciones devueltas por el correo. Decreto N° 0019 de 2012**

"Art. 58. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO. - Art. 59. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES."

NIT. y/o C.C.	NOMBRE	CODIGO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO		NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
			NUMERO	FECHA		
830511015	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO EN COMUNIDAD EN LA UNION PANAMERICANA	53355	8606	16 de junio de 2015	345	2015

Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia**AUTO No. 8606****16 de Junio de 2015****POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO EN COMUNIDAD EN LA UNION PANAMERICANA IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 830511015, CÓDIGO NO. 53355-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA. PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 345 DE 2015**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, la Ley 1564 de 2012, el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, el Decreto 2618 de 2012, la Resolución 787 del 22 de abril de 2014, la Resolución 135 de 2014 y la Resolución 2578 de 30 de septiembre de 2014 y

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO EN COMUNIDAD EN LA UNION PANAMERICANA Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 830511015 - Código No. 53355 -SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA por la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$1.722.000,00); por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 8606

16 de Junio de 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ferney Baquero Figueredo
Coordinador Grupo Cobro Coactivo (E)

Proyectó: Jaime Yesid Rodríguez Salinas
Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic